

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520140038500
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Pablo José Agudelo Sepúlveda
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

AUTO ACEPTA RENUNCIA/REQUIERE

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que el apoderado designado por la entidad demandada allegó renuncia al poder de manera previa a que fuera ingresado el expediente para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

Así las cosas, se ha de aceptar la renuncia al mandato referido, dado que cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, y se requerirá a la parte demandada para que designe apoderado dentro del término máximo de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Aclarando que, si dentro del plazo citado no se cumple con lo requerido, el Despacho se pronunciará de fondo sobre la controversia planteado en la audiencia inicial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato allegada por el abogado Gerany Armando Boyacá Tapia, conforme los motivos expuestos.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada para que, dentro del término máximo de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, designe apoderado.

TERCERO: Cumplido el término señalado, **INGRESAR** el proceso al Despacho para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 16 DE
MARZO DE 2023**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e358c259e22107b4854bb14b7db8d6db1fdf62ade84debb940ede37e66a2fe0**

Documento generado en 15/03/2023 06:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>